

30/05/2016 13:08
2016

REP/PRI/IEEM/086/16

Toluca de Lerdo, Edo. México, a 26 de Mayo de 2016.

Asunto: Respuesta al oficio IEEM/SE-UI/072/2016

OFICIAL DE PARTES

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL IEEM.
P R E S E N T E:

RECIBIDO
30 MAY 2016
13:16
Belmonte
4407

LIC. EDUARDO G. BERNAL MARTÍNEZ, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, personalidad que tengo debidamente reconocida de conformidad con el Libro de Registro de Representantes Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se integra en términos del artículo 202, fracción VI del Código Electoral del Estado de México; en respuesta a su atento oficio **IEEM/SE-UI/072/2016**, de fecha **16 de Mayo** del presente año, por medio del presente remito a Usted la información solicitada en el siguiente tenor:

El ciudadano de manera textual solicita lo siguiente:

“...SABER EL MECANISMO DE AFILIACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL PRI DEL ESTADO DE MÉXICO DE IGUAL FORMA EL MECANISMO PARA ELIMINAR UNA AFILIACIÓN A ESTE PARTIDO HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTOS FIRMADOS POR ABRAHAM ROSALES CONDES PRESUNTAMENTE AFILIADO DESDE ENERO DE 2015 EN ECATEPEC DE MORELOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE AFILIAR GENTE EN CONTRA DE SU VOLUNTAD TODO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA NUEVA LEY GENERAL DE TYRANSPIRENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL (Sic)

Respondiendo a la inquietud del ciudadano solicitante, esta Representación, atenta a los requerimientos realizados por parte del Instituto Electoral del Estado de México, y con la finalidad de cumplir con la normativa en materia de transparencia, acudió a las instancias partidarias que tienen relación con el tema, desprendiéndose de las respuestas de la Secretaría de Organización y de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional los datos que en el orden propuesto por el solicitante se señalan a continuación:

1.- Del mecanismo de Afiliación al Partido.- En el Capítulo V, denominado "De los Mecanismos de Afiliación", en sus artículos 54 y 55 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, se establece:

"Artículo 54. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.

Artículo 55. La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente o en los módulos itinerantes o temporales establecidos para tal fin, así como en Internet, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales."

2.- Del mecanismo para eliminar una afiliación a este partido.- La Comisión Estatal de Justicia Partidaria es la instancia competente para conocer de la solicitud voluntaria de renuncia en términos de los artículos 209, 210, 211, 214 fracciones I y XIII de los Estatutos, 5, 6, 7 fracciones XXXVI, LVIII, 120 y 121, del Código de Justicia Partidaria, ambos ordenamientos del Partido Revolucionario Institucional

El artículo 58 fracción XIII de los Estatutos, en relación con el artículo 120 del Código de Justicia Partidaria, ambos ordenamientos del Partido Revolucionario Institucional establecen el derecho político electoral de los militantes para renunciar voluntariamente a este instituto político.

Artículo 58. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

XIII. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante

En cuanto al procedimiento o mecanismo que se debe realizar para presentar una renuncia voluntaria, el Código de Justicia Partidaria señala en los artículos 120, 121 y 123 lo siguiente:

- Se debe hacer por escrito dirigido a la Comisión de Justicia Partidaria de la entidad en donde tenga su domicilio;
- Recibido el documento de renuncia, la Comisión lo sustancia y otorga un plazo de 10 días hábiles para que el interesado ratifique o reitere su renuncia, en caso de no acudir en ese plazo, se tendrá por no presentado el escrito de renuncia;
- Después de que el solicitante acude a la Comisión de Justicia Partidaria a ratificar o reiterar su solicitud de renuncia, la Comisión procederá a realizar la Declaratoria correspondiente;

- Ya emitida la Declaratoria, se notificará al interesado, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional .

Artículo 120. Los militantes que renuncien voluntariamente al Partido, deberán hacerlo por escrito dirigido a la Comisión de Justicia Partidaria de la entidad federativa en que radique, solicitando la declaratoria respectiva.

Artículo 121. La Comisión de Justicia Estatal o del Distrito Federal según corresponda, sustanciará la solicitud, otorgando un término de diez días hábiles para que sea ratificada o retirada. De no comparecer en dicho plazo, se tendrá por no interpuesto el escrito de solicitud de renuncia

Artículo 123. Una vez emitida la declaratoria correspondiente, será notificada al interesado y, para los efectos procedentes, a la Comisión Nacional y a la Secretaría de Organización del Comité Nacional, Directivo o del Distrito Federal respectivo.

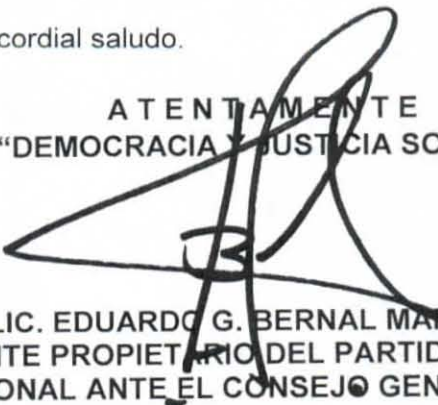
3.- De la hoja de registro o documentos firmados por Abraham Rosales Condes presuntamente afiliado desde enero de 2015 en Ecatepec de Morelos, previa búsqueda realizada en el Registro Partidario correspondiente a la Secretaría de Organización se informa que aparece afiliada una persona con los datos referidos, en el municipio de Ecatepec, agregando al efecto la impresión de pantalla en la que se hizo consulta la Lista de Militantes de mi Partido en el Estado de México.

4.- Del Procedimiento Administrativo en contra de las personas que resulten responsables de afiliar gente en contra de su voluntad.-Para esos efectos será necesario presentar denuncia ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, que en ejercicio de sus atribuciones estatutarias resolverá lo procedente.

Una vez que se ha dado respuesta a las cuatro inquietudes del Ciudadano, es de tenerse por satisfecha la solicitud relacionada con mi representado en tiempo y forma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


LIC. EDUARDO G. BERNAL MARTÍNEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEM.

TE ESTAMOS ESPERANDO
¡AFILIATE YA!

ES 1, 2, 3 PARA AFILIARTE

- 1 Ser mayor de 18 años
- 2 Tener tu credencial de elector vigente
- 3 Llenar el formato de afiliación al PRI

Accede al módulo de afiliación más cercano de tu Comité Municipal o Estatal, o bien al Comité Ejecutivo Nacional del PRI

CONSULTA LA LISTA DE AFILIADOS

Estado seleccionado: Estado de México
 Municipio y nombre ECATEPEC DE MORELOS - Abraham Rosales Condes

Buscar horizontal

NOMBRE	GÉNERO	FECHA AFILIACIÓN	DISTRITO FEDERAL
ABRAHAM ROSALES CONDES	H	29/01/2015	13

- ← → ↻ ☆
- Guardar como...
- Guardar página en Favoritos
- Ver imagen de tamaño
- Seleccionar todo
- Ver código fuente de esta página
- Ver información de esta página
- Inspeccionar elemento

JUNTOS HACEMOS MAS

Logo and navigation icons